JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00179-00
NOMBRE DEL PREDIO:	San Miguel
MUNICIPIO:	INZA
VEREDA:	Corrales
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-2517
CEDULA CATASTRAL:	19355000300090025000
ÁREA:	133588 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 271123 en dirección Nor-Este y en línea quebrada, que pasa por los puntos 271135, 271177, 271132, 271132A, 271133, 271136, 271134, 271122, hasta llegar al punto 333926 en una distancia de 714,61 metros, colinda con la Quebrada San Antonio. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 333926 en dirección Sur-Oeste en línea quebrada, que pasa por el punto 317601 hasta llegar al punto 317600 en una distancia de 86,13 metros colinda con la quebrada San Antonio. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al Sur-Este desde el punto 317600en línea recta hasta llegar al punto P9 en una distancia de 52,42 metros colinda con el predio de Fabio Masabuel. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto P9 en línea quebrada en dirección Sur-Oeste, que pasa por los puntos P8, P7, P6, P5, P4, P4A, hasta llegar al punto P3, en una distancia de 646,76 metros colinda con el predio de Fabio Masabuel. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto P3 en dirección Nor-Oeste y en línea quebrada que pasa por los puntos P3A, 271178, 271196 hasta llegar al punto 271123 en una distancia de 376,29 metros colinda con el predio de Jorge Hurtado. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1478 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán,

Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 11 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente
NOELIA E. CAMPO PAZ